

FE DE ERRATAS AL BOLETÍN N° 0296 DE FECHA 22/10/15.-

Debido a un error involuntario en la transcripción del soporte magnético girado por el Concejo de Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, se incluyó la **Ordenanza N° 5277**, la cual se encuentra **VETADA** en todos sus términos dentro de los plazos que establece la **Ley Orgánica N° 6843 en su Artículo 107 Inc. °3**

Mediante **Decreto (I) N° 4547 de Fecha 15/09/15** se **VETO** la **ordenanza N° 5277** y enviada oportunamente para su tratamiento al Honorable Concejo Deliberante con fecha de recepción el día 15/09/15 a hs 11:51.-

Se deja establecido que se ratifica la publicación del decreto de referencia.-

Sra. GRACIELA DEL V. CARRIZO
Directora General de Despacho
Responsable de la Edición del Boletín Oficial
Municipal

NOTA (I) N° 64.

LA RIOJA 15, de Septiembre de 2015.-

**SEÑOR
VICE INTENDENTE MUNICIPAL
DN. ARMANDO MOLINA
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al Cuerpo Deliberativo, remitiendo para su conocimiento y consideración y posterior resolución, el **VETO TOTAL**, en legal tiempo y forma, de la **Ordenanza N° 5.277** sancionada el día Veintiséis de Agosto de Dos Mil Quince, conforme a los fundamentos consignados en el decreto que se adjunta a la presente, y a lo normado por la Ley Orgánica Municipal Transitoria, N° 6.843, en sus artículos 97°, 98°, 107°, correlativos y concordantes.-

Sin otro en particular, saludo a Ud., Atentamente.-

Firmado: Quintela Ricardo – Intendente de la Ciudad Capital.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 5.277 y lo previsto en la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 modificada por Leyes Nros. 6.872 y 7.161; y,

CONSIDERANDO:

QUE, La Ordenanza N° 5.277 en su Artículo 1° modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5.255.-

QUE, la Ordenanza N° 5.255 modifico el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1.783.-

QUE, la modificación realizada por la Ordenanza N° 5.255 tiene sustento jurídico en la Ley N° 7161, la cual en los Artículos 1° y 2° legisla y remite en lo relativo al Tribunal de Cuentas Municipal al cuerpo normativo vigente anterior a la sanción de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 modificada por Ley N° 6.872.-

QUE, razón de lo expuesto corresponde tener como plenamente vigente el capítulo segundo – Artículo 113° al 121° de la Carta Orgánica Municipal del año 1.988.-

QUE, conforme a ello el Artículo 117° in fine, regula taxativamente la designación de las autoridades del Tribunal de Cuenta Municipal.

QUE, concordantemente con lo up-supra mencionado del texto normativo de la Ordenanza N° 5.255 es la que detenta congruencia Constitucional con la norma de rango superior, ello es, la Carta Orgánica Municipal por prerrogativa de la Ley Provincial N° 7.161.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal conforme al Artículo 107°- Inciso 3° Y 4° de la Ley N° 6.843, de plena vigencia en el apartado

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0298

referenciado, la atribución de vetar las Ordenanzas que vulneren el orden de supremacía Constitucional norma en el Artículo 31° de la Constitución Nacional.-

QUE, lo manifestado adquiere preeminencia legal en función del Artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.-

QUE, congruentemente con lo expresado, adquiere relevancia Constitucional conforme lo tipificado en los Artículos 5° y 123° de la Constitución Nacional y el Artículo 123° de la Constitución Provincial.-

QUE, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 107° - Puntos 3° y 4° de la Ley Provincial N° 6.843 y sus modificatorias.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.-VETASE TOTALMENTE la Ordenanza 5.277.-

ARTICULO 2°.-Remítase el presente acto administrativo ad - referéndum del Honorable Concejo Deliberante del Departamento Capital.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General, y Sra. Secretaria de Economía Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

D E C R E T O (I) N° 4547